



5. Que, dada la existencia de objetivos comunes, ambas instituciones tienen interés en suscribir el presente Convenio que se registrá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - Objeto del Convenio

Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración entre las partes firmantes para que los Voluntarios Culturales Mayores de CEATE enseñen el **Museo del Mar de Santa Pola**.

### SEGUNDA. - Obligaciones de las partes.

2.1. CEATE realizará las actividades y asumirá los gastos necesarios para la captación de voluntarios, para su adecuada formación como voluntarios culturales y para proveer a los mismos de un Seguro de Accidentes y de Responsabilidad Civil, en el desarrollo de su actividad en el **Museo del Mar de Santa Pola**.

2.2. CEATE se hará cargo en exclusiva de la selección de voluntarios en el **Museo del Mar** procurando que exista en todo momento estabilidad, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, al objeto de no alterar el normal funcionamiento del servicio e informando de ello en todo momento al **Museo del Mar de Santa Pola**.

2.3. CEATE asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre los voluntarios del programa, su dirección y velará especialmente porque estos desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a las actividades del programa.

2.4. El **Museo del Mar de Santa Pola** asume la formación de los voluntarios de CEATE en los contenidos propios del espacio, desde el principio de su actividad, y de forma permanente, aportando su infraestructura técnica, y se compromete a diseñar y coordinar las actividades que realicen dichos voluntarios.

2.5. El **Museo del Mar de Santa Pola** autoriza, dada la naturaleza de las actividades a realizar según se recoge en el Convenio, a que los voluntarios aportados por CEATE realicen su cometido en las instalaciones del **Museo del Mar** debidamente identificados con la acreditación aportada por CEATE.

2.6. El **Museo del Mar de Santa Pola** se compromete a poner a disposición de los voluntarios seleccionados y aportados por CEATE la documentación necesaria, elaborada por sus propios servicios, para que éstos puedan desarrollar las actividades del programa.

### TERCERA. - Ausencia de relación laboral

No existirá ninguna relación laboral entre el **Museo del Mar de Santa Pola** y los voluntarios de CEATE. Asimismo, el **Museo del Mar de Santa Pola** no quedará obligado por ninguna responsabilidad de cualquier índole en la que pudieran incurrir CEATE o sus voluntarios.



#### CUARTA. - Difusión y logotipos

Las partes podrán hacer difusión de la colaboración, para lo que podrán hacer uso de sus respectivos logos, previa revisión y aprobación de cada parte, con la finalidad de garantizar una adecuada gestión del presente Convenio.

El uso no autorizado o para un fin distinto al pactado, de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial de las partes, facultará a la otra para instar la resolución del presente Convenio, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

El uso de la denominación, marca y logotipo de las partes se ajustará al modelo que cada una de las mismas proporcione, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos.

Los acuerdos que tomen las partes en relación con el uso de los signos distintivos deberán ser adoptados en el seno de la Comisión de Seguimiento que se establece en la cláusula sexta del presente Convenio.

#### QUINTA. - Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión mixta de vigilancia y seguimiento del Convenio, de composición paritaria, que resolverá los problemas de interpretación y ejecución que pudieran plantearse y controlará el cumplimiento del presente Convenio.

Dicha Comisión estará compuesta por:

- Por parte del **Museo del Mar**: La persona que dirija el **Museo del Mar** o la persona que designe.
- Por parte de la CEATE: Responsable Área de las Comunidades Autonómicas de la Entidad o persona que designe.

Además de la función genérica de vigilancia y seguimiento de la ejecución del presente Convenio, la Comisión resolverá las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este.

En el seno de la Comisión las partes resolverán las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial.

#### SEXTA. – Duración y prórroga

Este convenio tendrá una duración de un año desde la firma del mismo. Este convenio se renovará automáticamente salvo renuncia expresa de las partes con una antelación mínima de 30 días a la fecha de expiración.



#### SÉPTIMA. - Extinción y resolución del Convenio

7.1. De acuerdo con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente Convenio, se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

7.2. El Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- Por acuerdo unánime de las partes.
- Por incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio.
- Por decisión de cualquiera de las partes, si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa la ejecución del Convenio y previa deliberación en el marco de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta del Convenio y siempre que sea comunicado por escrito a las otras partes con una antelación mínima de un mes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

7.3. De acuerdo con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio, existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de estas.

#### OCTAVA. - Protección de datos

Cualquier tratamiento sobre los datos personales al que las partes puedan proceder en el desarrollo de este Convenio se someterá a la normativa de protección de datos personales, en particular el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos de carácter personal de los firmantes del convenio serán tratados e incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento, cuya base legal es la suscripción y ejecución del convenio.

#### NOVENA. - Modificación del Convenio

La modificación del presente Convenio requerirá el previo acuerdo unánime y por escrito de los firmantes.

#### DÉCIMA. - Naturaleza del Convenio y jurisdicción competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



En el caso de que en la Comisión de seguimiento del convenio no fuere posible llegar a un acuerdo sobre las discrepancias de las partes, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con todo lo anterior, las partes citadas firman el presente Convenio a un solo efecto.

*(Gonzalo Berzosa)*



**POR EL  
AYUNTAMIENTO DE  
SANTA POLA**

María Loreto Serrano Pomares  
Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento  
de Santa Pola

**CEATE**

Presidente  
Gonzalo Berzosa Zaballos

